



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 29 de noviembre de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2019-00079-00

Téngase por aceptado el cargo de apoderado judicial de la señora ANA MERCEDES SOSA HERNÁNDEZ, por parte del Doctor JUAN EVANGELISTA MORENO QUINTERO, en razón al amparo de pobreza concedido a la citada beneficiaria.

Ahora bien, se avizora que el togado antes mencionados allega electrónicamente memorial, solicitando aplazamiento de la continuación diligencia de inventarios y avalúos de los bienes sociales establecida en el artículo 523, inc. 5 del C.G.P. en concordancia con el canon 501 *ibídem*, fundamentando su pedimento que con antelación en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander, le señalaron una audiencia de instrucción y juzgamiento a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) dentro de un proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual bajo el radicado 2019-00091-00, en calidad de representante judicial del señor LUÍS FERNANDO GIL BAYONA, situación que constituye un claro acontecimiento de fuerza mayor contenida en el artículo 64 del Código Civil, que indudablemente conduce a acceder a la postergación deprecada, al encontrarse debidamente justificada y acreditada su motivo de postergación.

Corolario de ello, esta Judicatura dispone reprogramar la continuación de la diligencia de inventarios y avalúos antes referida, y la misma se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del próximo diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d4eee6fe05e366ce163e27f9649ceb0656d3c6f171147d233e9b82afb4518bd

Documento generado en 29/11/2021 01:54:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>